

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN JACINTO
DE BUENA FE****RESOLUCIÓN No. 126-DA-A-GADMSJBF-2026**

**RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE PLIEGO E INICIO DE PROCESO PARA LA
"ADQUISICIÓN DE TINTAS, CARTUCHOS Y REPUESTOS NO CATALOGADOS PARA LAS
IMPRESORAS DEL GAD MUNICIPAL SAN JACINTO DE BUENA FE".**

PROCESO No. SIE-GADMSJBF-2026-007

***Abg. Diana Anchundía Yépez, Mgtr.
ALCALDESA DEL CANTÓN BUENA FE***

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, (en adelante Constitución), establece: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";

Que, el artículo 225 de la Constitución instituye que el sector público comprende: "(...) 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado. (...)";

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el artículo 227 de la citada Constitución, dispone: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el artículo 238 de la Constitución dispone: "Los Gobiernos Autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen Gobiernos Autónomos Descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales.";

Que, el artículo 288 de la Constitución establece "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";



RESOLUCIÓN No. 126-DA-A-GADMSJBF-2026

Que, el artículo 54, literal f, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, (en adelante COOTAD), respecto a las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, dispone: "*f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad...*";

Que, el artículo 60, literales b); y, i); del COOTAD), respecto a las atribuciones del alcalde o alcaldesa, dispone: "*(...) b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; (...); i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir previo conocimiento del concejo, la estructura orgánico - funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado municipal; (...); aa) Las demás que prevea la ley.*";

Que, el artículo 278 del COOTAD define la gestión por contrato indicando: "*En la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, los gobiernos autónomos descentralizados observarán las disposiciones, principios, herramientas e instrumentos previstos en la Ley que regule la contratación pública.*";

Que, el artículo 1, numeral 1, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante LOSNCP, señala "*El objeto de la presente Ley es establecer el marco normativo para que las entidades contratantes puedan adquirir bienes, obras, servicios y consultorías, para la satisfacción de necesidades de la ciudadanía y del interés general, siempre buscando la mejor relación entre calidad y precio, en una compra pública por resultados. Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: 1. Las instituciones, entidades o empresas públicas, y en general cualquier organismo o dependencia que forme parte del sector público conforme el artículo 225 de la Constitución de la República*";

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: "*Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de legalidad, trato justo, participación nacional, seguridad jurídica, concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad, del resultado; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable.*";

Que, el artículo 4 de la LOSNCP dispone "*Los procedimientos y los contratos sometidos a esta Ley se interpretarán y ejecutarán conforme los principios referidos en el artículo anterior y tomando en cuenta la necesidad de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato (...)*";

Que, el artículo Art. 7 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: Certificación como operadores del Sistema Nacional de Contratación Pública.- "*(...) Los servidores públicos que participan en las fases del procedimiento de contratación en las entidades contratantes, tendrán la obligación de certificarse con el ente rector del SNCP, sobre la suficiencia*



RESOLUCIÓN No. 126-DA-A-GADMSJBF-2026

de conocimientos respecto a las competencias de un rol determinado, para desempeñarse como operador del Sistema Nacional de Contratación Pública. (...);

Que, de conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, artículo 64 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contratación de GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JACINTO DE BUENA FE, contempla el presente proceso de contratación pública;

Que, el artículo 24 ibídem, dispone: *"Presupuesto. - Cada entidad del sector público, previo al inicio del procedimiento precontractual, emitirá las certificaciones presupuestarias que garanticen la disponibilidad presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación en todas sus fases, de acuerdo con las reglas del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, su Reglamento General y demás normativa aplicable";*

Que, el artículo 26 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: *"Modelos Obligatorios. - Serán obligatorios los modelos y formatos de documentos precontractuales, y la documentación mínima requerida para la realización de un procedimiento precontractual y contractual, que serán elaborados y oficializados por el Servicio Nacional de Contratación Pública, para lo cual se podrá contar con la asesoría de la Procuraduría General del Estado, de la Contraloría General del Estado y entes rectores competentes en razón de la materia.";*

Que, el artículo 27 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: *"Flujo de los procedimientos. - Los procedimientos establecidos en esta Ley y su Reglamento se tramitarán utilizando las herramientas e instrumentos informáticos desarrollados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y puestas a disposición de las entidades contratantes, proveedores y público en general. Los procedimientos de contratación podrán contar con una comisión técnica o un responsable precontractual, conforme lo determine el Reglamento General de esta ley"*

Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *"Subasta inversa electrónica.- Para la adquisición de bienes y servicios que no consten en el Catálogo Electrónico, las entidades contratantes podrán realizar subastas inversas electrónicas en las cuales los proveedores de bienes y servicios pujan hacia la baja el precio ofertado, por medios electrónicos a través del Portal de Contratación Pública, en el cuál quedarán registrados los resultados de la puja y el proveedor adjudicado. Esta información será utilizada para las auditorías correspondientes. El objetivo de este procedimiento es obtener el menor precio. De existir una sola oferta técnica calificada, no se realizará la puja y en su lugar se efectuará la sesión única de negociación entre la entidad contratante y el oferente. El único objetivo de la sesión será mejorar la oferta económica. Si después de la sesión de negociación se obtiene una oferta definitiva favorable a los intereses nacionales o institucionales, la entidad procederá a contratar con el único oferente. El presupuesto referencial de este procedimiento será superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000). El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento de la subasta inversa electrónica, donde se podrá regular etapas y plazos menores según el monto de contratación.";*

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, permite el cabal desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;



RESOLUCIÓN No. 126-DA-A-GADMSJBF-2026

Que, el artículo 22 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina la información relevante, que deberán incluir, para efectos de publicidad, los procedimientos de contratación en el Portal COMPRASPÚBLICAS;

Que, el primer inciso del artículo 65 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: Determinación de la necesidad y análisis de mejor valor por dinero.-determinación de la necesidad incorporará un análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, considerando la necesidad y la capacidad institucional instalada, lo cual se plasmará en el informe de necesidad de contratación, que será elaborado por la unidad requirente, previo a iniciar un procedimiento de contratación. Además, incorporará un análisis preliminar de mejor valor por dinero, orientado a definir la estrategia de adquisición más adecuada, considerando los atributos que contribuyan a maximizar los resultados del gasto público durante el ciclo de vida del bien, obra o servicio. Para los supuestos de contratación bajo la modalidad contractual ingeniería, procura y construcción la determinación de necesidad deberá incluir un análisis de los requisitos mencionados en el tercer inciso del artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el artículo 74 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: "Análisis de mejor valor por dinero.- El principio de mejor valor por dinero se aplicará de forma transversal en todos los procedimientos de contratación pública, orientado a la planificación, selección del procedimiento, evaluación de ofertas y ejecución contractual. Para definir la estrategia de adquisición, la entidad contratante deberá realizar un análisis que identifique la alternativa que permita maximizar los resultados del gasto público, considerando no solo el precio, sino también otros atributos relevantes como la calidad, sostenibilidad, innovación, costos del ciclo de vida, desempeño y funcionalidad. En los términos de referencia y/o especificaciones técnicas, según corresponda, se deberá incluir el análisis para definir la estrategia de adquisición que incluya cómo evaluar la opción que permita obtener mejor valor por dinero. Sin perjuicio de lo anterior, para la selección entre los procedimientos de Subasta Inversa Electrónica y Licitación, la entidad contratante deberá determinar, al menos: i) Si los bienes o servicios son estandarizados y de adquisición frecuente; ii) Si existe un mercado competitivo de proveedores calificados; y, iii) Si el precio refleja por sí solo el mejor valor por dinero o si deben priorizarse otros atributos. Cuando el precio más bajo y el mercado competitivo representen el mejor valor por dinero, se aplicará Subasta Inversa Electrónica; en caso contrario, Licitación. Para las contrataciones de obra siempre se optará por el procedimiento de Licitación.

Que, el primer inciso del artículo 79 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prescribe: "*Certificación de disponibilidad de fondos.- La certificación de disponibilidad de fondos incluirá la información relacionada con las partidas presupuestarias o los fondos a los que se aplicará el gasto; y, se conferirá por medios electrónicos de manera preferente y de no ser esto posible por caso excepcional, se emitirá por medios físicos con la respectiva justificación.*";

Que, el artículo 80 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: "*Modelos obligatorios de pliegos.- Los modelos de pliegos observarán la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el presente Reglamento General, y las normas y/o políticas emitidas por el Directorio del SERCOP. Abarcarán las regulaciones para llevar a cabo las fases: precontractual, suscripción, y contractual. (...)*";

Que, el artículo 82 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prescribe: "*Pliegos de la contratación. - La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el*



SERCOP. La entidad contratante bajo su responsabilidad modificará y ajustará el modelo a las necesidades particulares de cada proceso de contratación, en las secciones que el modelo lo permita, observando lo dispuesto en la normativa. (...);

Que, mediante INFORME DE DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD para la **"ADQUISICIÓN DE TINTAS, CARTUCHOS Y REPUESTOS NO CATALOGADOS PARA LAS IMPRESORAS DEL GAD MUNICIPAL SAN JACINTO DE BUENA FE"**, elaborado por el Sr. Winter Romero Mata, Bodeguero Municipal, Económico Y Productivo, y autorizado por la Ing. Flor Laborde Bazurto, Coordinadora de Bienes y Servicios, en el que: "(...)3. **JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA:** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Jacinto de Buena Fe se enmarca dentro de los preceptos establecidos en los diferentes instrumentos normativos vigentes, tomando como base los principios de la Constitución de la República del Ecuador, específicamente respalda su actuar en el COOTAD, normativa que establece sus competencias. Acorde a lo anterior, el actuar del GAD Municipal establece la necesidad de ADQUISICIÓN DE TINTAS, CARTUCHOS Y REPUESTOS NO CATALOGADOS PARA LAS IMPRESORAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN DE SAN JACINTO DE BUENA FE, los mismos que serán usados por las diferentes dependencias municipales, con el afán de brindar un servicio de óptima calidad a la ciudadanía en general. Desde el punto de vista técnico, Es importante indicar que los repuestos o accesorios deben ser específicos para las impresoras cien por ciento nuevos, originales de fábrica de las características solicitadas y que no son genéricos, remanufacturados, rentintados, rellenados, equivalentes, compatibles y/o recargados, lo que ocasiona que la vida útil de los equipos perdure en el tiempo y no ocasione deterioro u obsolescencia. Desde el enfoque económico, la inversión resulta conveniente y necesaria, ya que permitirá la vida útil de las impresoras, y reducir retrasos en la ejecución de las actividades. La presente contratación se encuentra alineada con los principios de eficiencia, calidad, sostenibilidad y mejor valor por dinero establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, procurando una adecuada relación costo-beneficio en función de las necesidades institucionales sociales que se pretenden atender. (...)7. **ANÁLISIS DE MEJOR VALOR POR DINERO:** En cumplimiento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en concordancia con la normativa vigente emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, se presenta el siguiente análisis de valor por dinero para la "ADQUISICIÓN DE TINTAS, CARTUCHOS Y REPUESTOS NO CATALOGADOS PARA LAS IMPRESORAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN DE SAN JACINTO DE BUENA FE", con el propósito de garantizar una utilización eficiente, transparente y responsable de los recursos públicos institucionales. **i) Si los bienes o servicios son estandarizados y de adquisición frecuente:** Las tintas, los cartuchos de repuestos requerido corresponde a un equipo destinado a la elaboración de documentos indispensables para el buen funcionamiento al igual que generar instrumentos en las diferentes dependencias que generan servicios para la ciudadanía en general. Estos materiales y herramientas cuenta con especificaciones técnicas definidas en el mercado, tales como son bolsas de tinta pigmentada DURABrite Pro diseñadas para alto volumen y velocidad (tecnología PrecisionCore Heat-Free). Ofrecen un rendimiento extremo de hasta 86,000 páginas en negro (T05B) y 50,000 a color, con alta resistencia al agua y texto nítido. Así como La impresora Epson EcoTank M1120 utiliza tinta negra pigmentada de alto rendimiento, diseñada para textos nítidos, secado instantáneo y resistencia al agua. Si bien este equipo no se encuentra disponible en Catálogo Electrónico, es comercializado por diversos proveedores especializados a nivel nacional. La estandarización de sus características técnicas facilita la comparación de ofertas y segura su adecuada operatividad de las impresoras de las diferentes dependencias del Gobierno Autónomo Descentralizado de San Jacinto de Buena Fe. **ii) Si existe un mercado competitivo de proveedores calificados** El CPC 38912 identifica un mercado nacional amplio, con proveedores locales y nacionales habilitados en el RUP, capaces de proveer las tintas, cartuchos y repuestos



con las especificaciones técnicas requeridas. La pluralidad de oferentes garantiza: Competencia de precios, asegurando valor por dinero. Cumplimiento legal y administrativo por parte de proveedores habilitados. Posibilidad de seleccionar la mejor propuesta en función de calidad, precio y tiempo de entrega. Esta competencia asegura que la adquisición sea eficiente, transparente y conforme a la normativa de SERCOP, optimizando el uso de los recursos públicos. Se procede a consultar en el Sistema Oficial de Contratación Pública en donde se verifica que existen en el CPC 38912 (Nivel 5), lo que nos indica que si existe un mercado competitivo de proveedores calificados. Para esta verificación se utilizó el siguiente enlace: <https://www.compraspublicas.gob.ec/ProcesoContratacion/compras/EP/BusquedaProveedorCpc.cpe#> iii) **Si el precio refleja por sí solo el mejor valor por dinero o si deben priorizarse otros atributos** En el presente proceso, el precio referencial de las tintas, cartuchos y cajas de mantenimientos se encuentran dentro de los rangos habituales del mercado para las impresoras de algunos departamentos, considerando las características técnicas, capacidad operativa y condiciones de funcionamiento. Sin perjuicio de lo anterior, existen atributos prioritarios que garantizan el mejor valor por dinero y la adecuada inversión de los recursos públicos institucionales: • Durabilidad y calidad de los materiales que permite el funcionamiento seguro del equipo. En este sentido el proceso que aplica es el estipulado en el artículo 47 de la LOSNCP en concordancia con el artículo 257 del Reglamento”;

Que, la Ing. Flor Laborde Bazurto, Coordinadora de Bienes y Servicios, mediante Memorando N° 0146-GADMSJBF-CBS-2026, del 29 de mayo de 2026, entrega a la Ing. Kerly Moyano Carbo, Directora Administrativa, “*sírvase encontrar adjunto la necesidad de suministros **"ADQUISICIÓN DE TINTAS, CARTUCHOS Y REPUESTOS NO CATALOGADAS PARA LAS IMPRESORAS DEL GAD MUNICIPAL SAN JACINTO DE BUENA FE"**, con el respectivo informe de necesidad y especificaciones técnicas de los materiales para stock de la bodega municipal.*”;

Que, la Ing. Kerly Moyano Carbo, Directora Administrativa, mediante memorando No. DA-GADMSJBF-978-2026, de 01 de junio de 2026, solicita al Sr. Julio Arce Álzate, Director de Desarrollo Estratégico Institucional, “*Por medio de la presente solicito a usted CERTIFIQUE si consta en el Plan Anual de Política Pública – PAPP el proceso denominado: **"ADQUISICIÓN DE TINTAS, CARTUCHOS Y REPUESTOS NO CATALOGADAS PARA LAS IMPRESORAS DEL GAD MUNICIPAL SAN JACINTO DE BUENA FE"**.*”;

Que, el Sr. Julio Arce Álzate, Director de Desarrollo Estratégico Institucional, mediante memorando N° 0335-DDEI-GADMSJBF-2026, de 02 de junio de 2026, remite a la Ing. Kerly Moyano Carbo, Directora Administrativa, la certificación N° GADMSBF-096-PAPP-CPP-2026 en la que se indica que el proyecto “**ADQUISICIÓN DE TINTAS, CARTUCHOS Y REPUESTOS NO CATALOGADOS PARA LAS IMPRESORAS DEL GAD MUNICIPAL SAN JACINTO DE BUENA FE**”, con el monto de \$ 36.195,20 SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTRADO Y APROBADO dentro del Plan Anual de Política Pública – PAPP (POA) 2026”;

Que, la Ing. Kerly Moyano Carbo, Directora Administrativa, mediante memorando No. DA-GADMSJBF-995-2026, de 03 de junio de 2026, solicita al Ing. Nelson Aray Quiroz, Coordinador de Compras Públicas, CERTIFIQUE si consta en el plan anual de contratación pública 2026, la actividad relacionada para la “**ADQUISICIÓN DE TINTAS, CARTUCHOS Y REPUESTOS NO CATALOGADOS PARA LAS IMPRESORAS DEL GAD MUNICIPAL SAN JACINTO DE BUENA FE**”, y se realice la verificación en catálogo electrónico del del producto y/o servicio;

Que, el Ing. Nelson Aray Quiroz, Coordinador de Compras Públicas, mediante informe N° 079-GADMSJBF-UCP-2026 de 04 de junio de 2026, comunica a la Ing. Kerly Moyano Carbo, Directora



RESOLUCIÓN No. 126-DA-A-GADMSJBF-2026

Administrativa, "se informa que **SI CONSTA** en el Plan Anual de Contratación (PAC) el **"ADQUISICIÓN DE TINTAS, CARTUCHOS Y REPUESTOS NO CATALOGADOS PARA LAS IMPRESORAS DEL GAD MUNICIPAL SAN JACINTO DE BUENA FE"** y el mismo no consta en el catálogo electrónico";

Que, con fecha 11 de junio de 2026, el Ing. Nelson Aray Quiroz, Coordinador de Compras Públicas y la Ing. Kerly Moyano Carbo, Directora Administrativa, suscriben el estudio de mercado, el mismo que manifiesta: *"El proceso de subasta Inversa Electrónica tiene como finalidad fomentar la competencia entre los oferentes, incentivándolos a reducir progresivamente sus precios ofertados. De esta manera se busca obtener la propuesta económica más baja. Asimismo, la Subasta Inversa Electrónica busca la participación de un mayor número de oferentes, fortaleciendo la transparencia y eficiencia del proceso. En virtud a la información expuesta en el presente estudio, analizando los datos obtenidos en las publicaciones y en la búsqueda de procesos similares se pudo establecer que el presupuesto referencial para la **"ADQUISICIÓN DE TINTAS, CARTUCHOS Y REPUESTOS NO CATALOGADAS PARA LAS IMPRESORAS DEL GAD MUNICIPAL SAN JACINTO DE BUENA FE"**, asciende a USD 23.515,66 (VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS QUINCE CON 66/100) DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, optimizando y salvaguardando los recursos del Estado y garantizando la calidad de los bienes y/o servicios por adquirir."*

Que, la Ing. Kerly Moyano Carbo, Directora Administrativa, mediante memorando N° DA-GADMSJBF-1065-2026 de 11 de junio de 2026, solicita a la Dirección Financiera, sesirva ordenar a quien corresponda proceda con la certificación presupuestaria, y de esta manera poder continuar con el procedimiento mediante SUBASTA INVERSA ELECTRONICA del proceso denominado: **"ADQUISICIÓN DE TINTAS, CARTUCHOS Y REPUESTOS NO CATALOGADAS PARA LAS IMPRESORAS DEL GAD MUNICIPAL SAN JACINTO DE BUENA FE"**. Para el efecto anexo expediente

DETALLE	VALOR TOTAL USD \$
ADQUISICIÓN DE TINTAS, CARTUCHOS Y REPUESTOS NO CATALOGADAS PARA LAS IMPRESORAS DEL GAD MUNICIPAL SAN JACINTO DE BUENA FE	
ADQUISICIÓN DE TINTAS, CARTUCHOS Y REPUESTOS NO CATALOGADAS PARA LAS IMPRESORAS DEL GAD MUNICIPAL SAN JACINTO DE BUENA FE	23.515,66
TOTAL (SIN IVA)	\$ 23.515,66

Que, el CPA. Cristhian Ramos Morales, Director Financiero, mediante MEMORANDO Nro. GADMSJBF-DFM-1493-2026 de 17 de junio de 2026, entrega a la Ing. Kerly Moyano Carbo, Directora Administrativa, la certificación presupuestaria N.º 55 con la partida presupuestarias **5.3.08.04 Materiales de Oficina**, por valor de \$ 23,515.66 sin incluir IVA para la **"ADQUISICIÓN DE TINTAS, CARTUCHOS Y REPUESTOS NO CATALOGADOS PARA LAS IMPRESORAS DEL GAD MUNICIPAL SAN JACINTO DE BUENA FE"**;

Que, la Ing. Kerly Moyano Carbo, Directora Administrativa, mediante memorando N° DA-GADMSJBF-1138-2026 de 23 de junio de 2026, solicita a la Máxima Autoridad autorización para la **"ADQUISICIÓN DE TINTAS, CARTUCHOS Y REPUESTOS NO CATALOGADOS PARA LAS IMPRESORAS DEL GAD MUNICIPAL SAN JACINTO DE BUENA FE"** una vez que existe la Certificación Presupuestaria No. 55 emitida con MEMORANDO Nro. GADMSJBF-DFM-1493-2026 suscrito por el Departamento Financiero.;



RESOLUCIÓN No. 126-DA-A-GADMSJBF-2026

Que, la Máxima Autoridad, mediante memorando N° GADMSBF-AC-1064-2026 de 23 de junio del 2026, dispone a la Ing. Kerly Moyano Carbo, Directora Administrativa, en relación al proceso para la **"ADQUISICIÓN DE TINTAS, CARTUCHOS Y REPUESTOS NO CATALOGADOS PARA LAS IMPRESORAS DEL GAD MUNICIPAL SAN JACINTO DE BUENA FE"** el cual cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestaria, certificación PAPP y PAC, por la presente, autorizo a usted, proceder con la elaboración de los pliegos y los trámites correspondientes, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCIP);

Que la Ing. Kerly Moyano Carbo, Directora Administrativa, mediante memorando N° DA-GADMSJBF-1147-2026 de 24 de junio 2026, dispone al Ing. Nelson Aray Quiroz, Coordinador de Compras Públicas: *"Con la finalidad de dar gestión al MEMORANDO Nro. GADMSJBF-AC-1064-2026 de Alcaldía, que autoriza la publicación del proceso SUBASTA INVERSA ELECTRONICA denominado "ADQUISICIÓN DE TINTAS, CARTUCHOS Y REPUESTOS NO CATALOGADOS PARA LAS IMPRESORAS DEL GAD MUNICIPAL SAN JACINTO DE BUENA FE" a través del portal institucional del SERCOP, y se realicen los trámites pertinentes para la publicación del mismo acorde a lo estipulado en la LOSNCIP, así mismo solicito a usted la elaboración de los pliegos"*;

Que la Ing. Kerly Moyano Carbo, Directora Administrativa, mediante memorando No. DA-GADMSJBF-1153-2026 de 24 de junio de 2026, solicita a la Máxima Autoridad la elaboración de la resolución de inicio y aprobación de pliego del proceso de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, con código SIE-GADMSJBF-2026-007 denominado **"ADQUISICIÓN DE TINTAS, CARTUCHOS Y REPUESTOS NO CATALOGADOS PARA LAS IMPRESORAS DEL GAD MUNICIPAL SAN JACINTO DE BUENA FE"**, con la finalidad de continuar con la publicación en el portal de compras públicas, para el efecto anexo expediente;

Que, mediante memorando No. GADMSJBF-AC-1082-2026, de 25 de junio del 2026, la máxima autoridad, dispone a la Ab. Cristina Caicedo Loo, Procuradora Síndica, *"De acuerdo con el MEMORANDO DA-GADMSJBF-1153-2026, suscrito por la Dirección Administrativa, autorizo a usted, proceda con la elaboración de la RESOLUCIÓN DE INICIO Y APROBACIÓN DEL PLIEGO del procedimiento SUBASTA INVERSA ELECTRONICA, con código SIE-GADMSJBF-2026-007, denominado: "ADQUISICIÓN DE TINTAS, CARTUCHOS Y REPUESTOS NO CATALOGADAS PARA LAS IMPRESORAS DEL GAD MUNICIPAL SAN JACINTO DE BUENA FE", de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento. Delegado de la Máxima Autoridad: Sr. Julio Arcea Álzate"*;

En ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución de la República, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento de Aplicación;

RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR el inicio del proceso de Subasta Inversa Electrónica, signado con el código No. SIE-GADMSJBF-2026-007 para la **"ADQUISICIÓN DE TINTAS, CARTUCHOS Y REPUESTOS NO CATALOGADOS PARA LAS IMPRESORAS DEL GAD MUNICIPAL SAN JACINTO DE BUENA FE"**, con base a las Especificaciones Técnicas proporcionados y de responsabilidad del Área Requirente.

Artículo 2.- APROBAR el pliego, cronograma, especificaciones técnicas, presupuesto referencial y todos los documentos de la etapa preparatoria para la **"ADQUISICIÓN DE TINTAS, CARTUCHOS Y REPUESTOS NO CATALOGADOS PARA LAS IMPRESORAS DEL GAD"**

MUNICIPAL SAN JACINTO DE BUENA FE", el mismo que cuenta con la certificación presupuestaria N.º 55 con la partida presupuestarias **5.3.08.04 Materiales de Oficina**, por valor de \$ 23,515.66 sin incluir IVA.

Artículo 3.- CONVOCAR a los proveedores habilitados en el Registro Único de Proveedores (RUP) para que presenten su oferta técnica- económica a través del portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública; con sujeción a los términos y condiciones establecido en el pliego, y de conformidad con el cronograma del proceso No. SIE-GADMSJBF-2026-007 para la **"ADQUISICIÓN DE TINTAS, CARTUCHOS Y REPUESTOS NO CATALOGADOS PARA LAS IMPRESORAS DEL GAD MUNICIPAL SAN JACINTO DE BUENA FE"**.

Artículo 4.- DESIGNAR como delegado a: *Sr. Julio Arcea Álzate*, para llevar a cabo la etapa precontractual del proceso **"ADQUISICIÓN DE TINTAS, CARTUCHOS Y REPUESTOS NO CATALOGADOS PARA LAS IMPRESORAS DEL GAD MUNICIPAL SAN JACINTO DE BUENA FE"**, signado con el Código No. SIE-GADMSJBF-2026-007, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y Resoluciones emitidas por el SERCOP hasta antes de la adjudicación del contrato; entre sus funciones, deberá validar la experiencia del oferente con los documentos establecidos en los pliego, elaborar un informe con el análisis correspondiente y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de desierto del proceso, dirigido a la Máxima Autoridad o su delegado, para su respectiva Resolución.

Artículo 5.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Coordinación de Compras Públicas, dentro del ámbito de sus competencias.

Artículo 6.- DISPONER a la Coordinación de Compras Públicas la publicación de la presente Resolución como parte del expediente de la etapa preparatoria conformada por el área requirente, así como toda la documentación señalada en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el Portal Institucional de Contratación Pública.

DISPOSICIÓN GENERAL

En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normas de carácter administrativo dictadas por el SERCOP.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Comuníquese y publíquese. -

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del Cantón San Jacinto de Buena Fe, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

Ab. Diana Anchundia Yépez Mgtr.
ALCALDESA